

AUTO No. 614

DE
29 MAY 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A
LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 088 DE FECHA
13 DE MARZO DE 2018. EXPEDIENTE C.A. 037-17.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, a través de la Resolución No. 088 de fecha 13 de marzo de 2018 otorgó Concesión de Aguas Superficiales a favor "...de la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP con NIT. 830.025.205-2, representada legalmente por el señor Federico Echavarría Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.637.342 de Medellín - Antioquia, o quien haga sus veces, **en cantidad de 0.36 litros por segundo**, a derivar de la fuente de uso público denominada sin nombre, con coordenadas 73°16'51.211" W 4°53'37.38" N, en beneficio del predio denominado "Las Moyas predio 6-005", ubicado en las coordenadas 73°16'39.851" W 4°53'29.45" N, vereda Centro del municipio de Santa María - Boyacá, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico e Industrial**." (fls. 51-54).

Que los artículos segundo y tercero del mentado acto administrativo establecieron:

ARTÍCULO SEGUNDO: *El concesionario deberá presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, las memorias de cálculo y planos del sistema de captación y control de caudal, que garantice que se va a derivar el caudal otorgado por CORPOCHIVOR, para su respectiva evaluación y posterior aprobación.*

ARTÍCULO TERCERO: *El beneficiario deberá presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, el programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, acorde con lo dispuesto por la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia establecidos por CORPOCHIVOR, para su respectiva evaluación y aprobación.*

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al Ingeniero Sandro René Perdómo Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.513.642 de Bogotá, en calidad de apoderado de la empresa AES CHIVOR & CIA S.C.A E.S.P, identificada con Nit. 830025205-2, según escritura pública N° 3175 de la Notaria 25 de Bogotá, el día 13 de marzo de 2018, quedando debidamente ejecutoriado el día 28 de marzo de 2018. (fl. 54 vto.)

Que mediante oficio radicado bajo el N° 2018ER3015 de fecha 27 de abril de 2018, el Ingeniero Sandro René Perdómo Vásquez previamente identificado, en calidad de apoderado de la empresa concesionaria, solicitó una prórroga de noventa (90) días para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los artículos segundo y tercero de la Resolución en comento. (fls. 57-59).

CONSIDERACIONES DE MOTIVACION Y FINALIDAD

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de "... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*".

Ahora bien, la Secretaría General y Autoridad Ambiental de CORPOCHIVOR, teniendo en cuenta el ánimo de la concesionaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución N° 088 de 2018, además, que la solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo

AUTO No. 674

DE

29 MAY 2018

establecido, considera viable conceder la prórroga solicitada, pero por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que la interesada de cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del acto administrativo antes citado.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,


DISPONE:


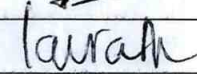
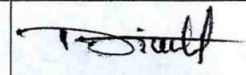
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **AES CHIVOR & CIA S.C.A E.S.P.**, identificada con Nit. 830025205-2, representada legalmente por el señor Federico Echavarría Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.637.342 de Medellín - Antioquia, o quien haga sus veces, para la presentación de las memorias de cálculo y planos del sistema de captación y control de caudal, así como para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa AES CHIVOR & CIA SCA E.S.P, identificada con Nit. 830.025.205-2, representada legalmente por el señor Federico Echavarría Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.637.342 de Medellín - Antioquia, o quien haga sus veces, conforme lo disponen el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez.	Abogado Contratista SGAA		18-05-2018
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro.	Abogada Contratista SGAA		18-05-2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		18-05-18
No. Expediente:	C.A.037-17.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				